(HABILITACIÓN DE SELLOS PARA CORREOS AÉREOS)

DECRETO N°. 19. Aprobado el 18 de Mayo de 1937

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 127 del 17 de Junio de 1937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que están por agotarse en el Almacén General de Especies Fiscales las existencias habilitadas para el servicio de sellos de Correo Aéreo Interior, de a C$ 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.08, 0.16, 0.24, 0.25 y 0.32; y habiendo en el mismo Almacén dos cajas Nos. 648 y 649 que contienen todos los valores de esta especie postal, cuyo total ya está cargado en el inventario del 8 de Julio de 1936.

DECRETA:

Artículo 1o.- Habilítanse para el servicio público los sellos de Correo Aéreo Interior contenidos en las cajas Nos. 648 y 649, conforme el detalle siguiente:

150,000…….sellos de a……..C$ 0.01

150,000…….".....".....".....